

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/006710

Fecha: 3 de noviembre de 2022

Número de bitácora: 09/HS-0303/08/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,4,5,6,18,19

Número total de páginas de la autorización: 19

Número consecutivo en páginas: 0111435 a 0111453

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiaposdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710 Ciudad de México, a 03 NOV 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"
JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL La Madrid No. 2241 Col. Republica Oriente C.P. 25280, Saltillo, Coahuila Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/001226 de fecha 23 de marzo de 2021 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 05-I-08-21 a favor de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades con capacidad de carga de 35 (treinta y cinco) toneladas por viaje.
- Que mediante diversos similares la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 05-I-08-21 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001226 el de 23 marzo de 2021; consistentes en la ampliación del parque vehicular y corrección de su autorización, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/002209 de fecha 20 de abril de 2022 y DGGIMAR.710/004841 de fecha de 15 de agosto de 2022.
- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 18 de agosto de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0303/08/2022, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** solicitó modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 05-I-08-21 para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/004841 de fecha 15 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0111435

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	--

de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** Para las unidades Portacontenedor, con número de placa [REDACTED]

número de serie [REDACTED]

Quando utilicen contenedores tipo Tolva o Cartuchos, únicamente podrá realizar la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos sólidos: Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Silicio en polvo amorfo; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Desechos de aceite de algodón; Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Amidas de metales alcalinos; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Peróxido de bario; Arsénico; Pentóxido de arsénico; Azina de bario humidificada; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Trapos grasientos; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Lodos ácidos; Óxido de calcio; Aerosoles (envases vacíos); Celuloide desechos de; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Potasio; Fluoacetato de sodio; Alcanfor sintético; Bromato de bario; Hexaclorobenceno; Hipoclorito de Bario; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Pentóxido de vanadio no fundido; Subproductos de aluminio procesado; Filtros de membrana; Xantatos.

El transporte de residuos peligrosos en los contenedores tipo tolva, una vez cargados, se cubren con una lona para evitar dispersión del residuo al ambiente.

Quando utilicen contenedor tipo pipa, únicamente podrá realizar la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos líquidos: Acetaldehído; Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Benceno; Adhesivos; Destilados de alquitrán de hulla inflamable; Extractos aromáticos; Etil butil éter; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Queroseno; Níquel carbonilo; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para solventes) o



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
---	---

productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Productos de perfumería; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Xilenos; Peróxido de bario; Anilina; Diclorometano; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Bromuro de acetilo; Cloruro de aluminio anhidro; Ácido crómico en solución; Ácido clorhídrico; Ácido nitroclorhídrico; Pentacloruro de fósforo; Pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico); Hidróxido potásico en solución; Aluminato sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Resina, solución de; Ácido perclórico; Tetracloroetileno; Alquitranses líquidos; Celuloide desechos de; Acetato de alilo; Fenilmercaptano; Carbonato de dietilo; Isocianato de n-butilo; Fluoacetato de sodio; Acridina; Hexaclorobenceno; Ácido acético en solución; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Fosfato ácido de amilo Fenol en solución; Bebidas alcohólicas contaminadas; Alcaloides, líquidos, (venenosos); Xantatos; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores; Petróleo crudo ácido inflamable, toxico contaminado; Yodo.

Para el traslado de los residuos sólidos se cuenta con 15 contenedores tipo tolva y 4 cartuchos; para los líquidos se cuenta con una pipa, los cuales cuentan con una capacidad de 20 toneladas cada uno.

Los residuos se recolectarán y transportarán en contenedores, los cuales serán cargados en las unidades tipo Chasis Portacontenedor mediante un sistema hidráulico.

Para garantizar el transporte seguro en las unidades tipo chasis Portacontenedor se cuentan con sistemas de remolque que están diseñados con gran seguridad, cuentan con frenos de aire para evitar su movilidad en caso de ser desenganchados, los frenos se desactivan solamente para cierta presión del aire al sistema de remolque.

El sistema de remolque pup chasis, cuenta con dos sistemas de seguridad para evitar que se desenganche del camión motriz: el primero es un gancho de arrastre de argolla que va sujetado por un gancho perico soldado al camión motriz y el segundo es un sistema de ganchos de seguridad (cadena colocada del remolque pup chasis porta contenedor al camión motriz).

El sistema remolque pup chasis porta contenedor, cuenta con tres candados, son sistemas de seguridad para garantizar que el contenedor no tenga movimiento y permanezca todo el tiempo pegado al chasis del remolque pup chasis contenedor: el primero es un tope que no le permite que se recorra hacia adelante, el segundo son unas gatas de amarre que lo inmoviliza para evitar que se mueva hacia atrás y el tercero, son brazos intermedios para sujetarse con un sistema de amarre de cadena y gata de matraca, pasándolo por el chasis del remolque y las vigas del contenedor con la finalidad de garantizar que el contenedor permanezca en todo momento pegado al chasis del remolque y de esta manera el traslado de los residuos sea seguro.

Una vez que los contenedores estén cargados en el portachasis con los residuos, son cubiertos con lonas de plástico de alta densidad, permitiendo que los residuos se transporten de una manera ambientalmente segura.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
---	---

La descripción general de la carga de los contenedores es la siguiente: El contenedor es cargado a la unidad motriz; La unidad móvil se estaciona atrás del pup chasis embonando la tolva en el pup chasis; Se levanta la torre del roll off y se va soltando el winch para se vaya recorriendo en el pup chasis, hasta cargarlo por completo; Se asegura el contenedor con los candados de seguridad para evitar su movilidad; Se engancha el remolque a la unidad motriz.

Para las unidades identificadas con números de placa [REDACTED], números económicos 027/2021, 051/2022 y 149/2022; números de serie [REDACTED] y [REDACTED], únicamente ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Acetaldehído; Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Benceno; Adhesivos; Destilados de alquitrán de hulla inflamable; Extractos aromáticos; Etil butil éter; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Queroseno; Níquel carbonilo; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para solventes) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Productos de perfumería; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Xilenos; Silicio en polvo amorfo; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Desechos de aceite de algodón; Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Amidas de metales alcalinos; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Peróxido de bario; Anilina; Arsénico; Pentóxido de arsénico; Azina de bario humidificada; Diclorometano; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Cianuro de zinc; Bromuro de acetilo; Cloruro de aluminio anhidro; Ácido crómico en solución; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Ácido clorhídrico; Ácido nitroclorhídrico; Pentacloruro de fósforo; Pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico); Hidróxido potásico en solución; Aluminato sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Resina, solución de; Ácido perclórico; Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Óxido de calcio; Aerosoles (envases vacíos); Alquitranes líquidos; Celuloide desechos de; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Potasio; Acetato de alilo; Fenilmercaptano; Carbonato de dietilo; isocianato de n-butilo; Fluoacetato de sodio; Acridina; Alcanfor sintético; Bromato de bario; Hexaclorobenceno; Hipoclorito de bario; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fosfato ácido de amilo; Fenol en solución; Pentóxido de vanadio no fundido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0111438



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
---	---

sólido; Bebidas alcohólicas contaminadas; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Alcaloides, líquidos, (venenosos); Subproductos de aluminio procesado; Artículos para resina poliéster; Filtros de membrana; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Xantatos; Bifenilos policlorados sólidos; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible; Petróleo crudo ácido inflamable, toxico contaminado; Yodo.

Para la unidad identificada con número de placa [REDACTED] número económico 028/2021 y número de serie [REDACTED] únicamente ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Benceno; Adhesivos; Destilados de alquitrán de hulla inflamable; Extractos aromáticos; Etil butil éter; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Queroseno; Níquel carbonilo; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para solventes) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores d pintura); Productos de perfumería; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Xilenos; Peróxido de bario; Anilina; Diclorometano; Acetonitrilo; Tricloroetileno; Bromuro de acetilo; Cloruro de aluminio anhidro; Ácido crómico en solución; Ácido clorhídrico; Ácido nitroclorhídrico; Pentacloruro de fósforo; Pentóxido de fósforo (anhídrido fosfórico); Hidróxido potásico en solución; Aluminato sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Resina, solución de; Ácido perclórico; Tetracloroetileno; Alquitrans líquidos; Celuloide desechos de; Acetato de alilo; Fenilmercaptano; Carbonato de dietilo; Isocianato de n-butilo; Fluacetato de sodio; Acridina; Hexaclorobenceno; Ácido acético en solución; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Fosfato ácido de amilo Fenol en solución; Bebidas alcohólicas contaminadas; Alcaloides, líquidos, (venenosos); Xantatos; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores; Petróleo crudo ácido inflamable, toxico contaminado; Yodo.

Para las unidades tipo volteo con número de placas [REDACTED] números económicos 049/2022 y 150/2022 números de serie [REDACTED] únicamente ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos); Silicio en polvo amorfo; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Desechos de aceite de algodón; Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Peróxido de bario; Arsénico; Pentóxido de arsénico; Azina de bario humidificada; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Trapos grasientos; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Lodos ácidos; Óxido de calcio; Aerosoles (envases vacíos); Celuloide desechos de; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Potasio; Fluacetato de sodio; Alcanfor sintético; Bromato de bario; Hexaclorobenceno; Hipoclorito de Bario;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
---	---

Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Pentóxido de vanadio no fundido; Subproductos de aluminio procesado; Filtros de membrana; Xantatos.

El transporte de residuos peligrosos en los camiones de volteo a granel, se realiza colocando un liner plástico de alto calibre en el fondo de la tolva, una vez cargados, se cubren con una lona para evitar dispersión del residuo al ambiente; para evitar escurrimientos, las unidades cuentan con un sello anti derrame; para asegurar las tapas se utilizan cadenas de 3/8"; estas unidades deberán ser identificadas con los rombos de seguridad correspondientes, en los costados de cada unidad.

Para un total de 13 (trece) unidades, 1 (una) unidad de arrastre, 6 (seis) unidades de carga y 6 (seis) vehículos unitarios, con capacidad de carga total de 240 (doscientos cuarenta) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro número 3200282475, 3200282320, 3200282473, 3200389209, 3200396135, 3200396123 y 3200484416 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado en [REDACTED]

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el servicio de transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
---	---

Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/004841 de fecha 15 de agosto de 2022.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 23 de marzo de 2031** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0111441

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
---	---

3. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1057	Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos)	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido		
1090	Acetona	3	127	II	Tóxico		
1091	Aceites de acetona;	3	127	II	Inflamable		
1098	Alcohol alílico (alcohol propenílico)	6.1	131	I	Tóxico		
1114	Benceno	3	130	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla inflamable	3	128	II			
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III			
1179	Etil butil éter	3	127	II			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III	Líquido		
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II	Tóxico Inflamable		
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable	3	129	I			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
---	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1223	Queroseno	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1259	Níquel carbonilo	6.1	131	I	Tóxico		
1263	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para solventes) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores d pintura)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1266	Productos de perfumería	3	127	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1292	Silicato de tetraetilo	3	132	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1302	Vinil etil éter estabilizado	3	127P	I			
1307	Xilenos	3	130	II			
1346	Silicio en polvo amorfo	4.1	170	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1350	Azufre	4.1	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1364	Desechos de aceite de algodón	4.2	133	III			
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1390	Amidas de metales alcalinos	4.3	139	II			
1428	Sodio	4.3	138	I			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0111443

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III	Sólido	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III	Tóxico Reactivo		
1438	Nitrato de aluminio	5.1	140	III	Tóxico		
1449	Peróxido de bario	5.1	141	II	Oxidante		
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1559	Pentóxido de arsénico	6.1	151	II			
1571	Azina de bario humidificada	4.1	113	I	Sólido Tóxico Inflamable		
1593	Diclorometano	6.1	160	III	Tóxico		
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1713	Cianuro de zinc	6.1	151	I			
1716	Bromuro de acetilo	8	156	II	Tóxico Corrosivo		
1726	Cloruro de aluminio anhidro	8	137	II			
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II			
1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos)	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1798	Ácido nitroclorhídrico	8	157	I			
1806	Pentacloruro de fósforo	8	137	II			
1807	Pentóxido de fósforo (anhidrido fosfórico)	8	137	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1819	Aluminato sódico en solución	8	154	II, III			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	--------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
---	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1833	Ácido sulfuroso	8	154	II	Corrosivo		
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III	Tóxico Reactivo		
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico		
1910	Óxido de calcio	8	157	III	Corrosivo		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2002	Celuloide desechos de	4.2	135	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2333	Acetato de alilo	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2337	Fenilmercaptano	6.1	131	I	Tóxico		
2366	Carbonato de dietilo	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0111445

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
---	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2485	Isocianato de n-butilo	6.1	155	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2629	Fluoacetato de sodio	6.1	151	I			
2713	Acridina	6.1	153	III			
2717	Alcanfor sintético	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2719	Bromato de bario	5.1	141	II	Tóxico Oxidante		
2729	Hexaclorobenceno	6.1	152	III	Tóxico		
2741	Hipoclorito de bario	5.1	141	II	Tóxico Oxidante		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalars e o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154		Tóxico		
3090	Batería de litio	6.1	138	II			
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	6.1	138	III			
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	8	138	II	Tóxico Corrosivo		



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II			
2809	Mercurio	8	172	III			
2819	Fosfato ácido de amilo	8	153	III			
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II			
2862	Pentóxido de vanadio no fundido	6.1	151	III	Tóxico		
3065	Bebidas alcohólicas contaminadas;	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3140	Alcaloides, líquidos, (venenosos)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3269	Artículos para resina poliéster	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3342	Xantatos	4.2	135	II	Tóxico		
3432	Bifenilos policlorados sólidos	6.1	171	II	Tóxico		
3475	Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3494	Petróleo crudo ácido, inflamable, toxico contaminado	3	131	I	Tóxico Corrosivo		
3495	Yodo	8	154	III	Tóxico Corrosivo		



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	--

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivos pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
(b)	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables; sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
	I	Para sustancias muy peligrosas.
(d)	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que



0111448



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
---	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	---

todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los Tanques autorizados, cuenten con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
7. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** para los contenedores tipo tolva y volteo, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
8. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
9. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
10. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	--

del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	--

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

16. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
17. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
18. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	--

acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla, así como las unidades de carga solo podrán ser arrastradas por las unidades de arrastre autorizadas en la presente y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO DE ARRASTE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
045/2022		T3 Tractor			2022	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
046/2022		S3 Chasis Portacontenedor			2021	20
047/2022		S3 Chasis Portacontenedor			2021	20
048/2022		S3 Chasis Portacontenedor			2021	20
049/2022		S2 Volteo			2021	30



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-I-08-21
--	---	---------------------------------------

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006710
--	--

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
050/2022		S2 Volteo			2021	30
051/2022		S2 Caja Seca			2022	30

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
026/2021		C3 Chasis Portacontenedor			2019	10
027/2021		C2 Caja seca			2020	10
028/2021		C3 Tanque			2020	15
052/2022		C3 Chasis Portacontenedor			2022	20
053/2022		C3 Chasis Portacontenedor			2022	20
149/2022		C2 Caja seca			2022	15

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. ARTURO GAVILAN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila
Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Actividades Riesgosas
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0303/08/22


JLO/JHL/RDM

